

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1218

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) Queda prohibido el tránsito de la hacienda en pie en todo el radio urbano .-
- Art. 2º) Los que necesiten embretar hacienda por el F.C.N.G. M. Belgrano deberán hacerlo solo por calle 9 de Setiembre de este a oeste , y al F.C.N.G.B. Mitre por calles Las Malvinas de este a oeste .-
- Art. 3º) Los que infrinjan lo dispuesto en los artículos anteriores , serán sancionados con una multa de \$ 1.000 m(n (Mil Pesos Nacionales) , y en caso de reincidencia , se duplicará dicha sanción.-
- Art. 4º) **DEROGASE** toda disposición anterior que se oponga a la presente Ordenanza .-
- Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.